



ESCUDO DE YAUCO

ORDENANZA NÚM. 60

SERIE: 2023 -2024

PARA AUTORIZAR LA VENTA DEL NICHOS NÚMERO 26 DEL BLOQUE 5 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE YAUCO AL SR. RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, de 14 de agosto de 2020, que crea el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.003, declara como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que; el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 (g) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a los Municipios la venta y el arrendamiento de nichos o parcelas que se dediquen a la inhumación de personas fallecidas.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 supra, establece que “Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

PORTANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se autoriza la venta del Nicho Número 26 del Bloque 5 del Cementerio Municipio de Yauco al Sr. Rafael Rodríguez Ramos por el precio de \$1,000.00.

Sección 2da. El Departamento de Recaudaciones tendrá la responsabilidad de enviar o remitir la documentación de dicha venta a la Oficina de Administración del Cementerio. Así mismo será responsabilidad del Administrador del Cementerio, solicitar al Departamento de Recaudación evidencia del cumplimiento con el pago de la venta realizada.

Sección 3ra. Esta Ordenanza por ser de carácter necesaria, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

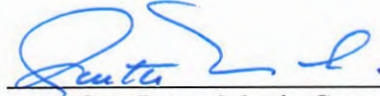
Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza Copia debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Departamento de Finanzas,

Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Sr. Rafael Rodríguez Ramos y demás agencias pertinentes para su conocimiento y la acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.

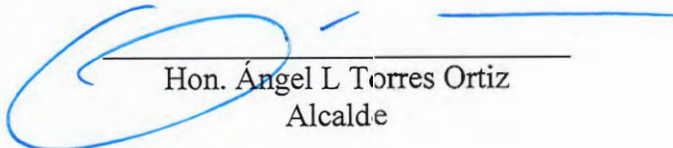


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 27 DE JUNIO DE 2024.



Hon. Ángel L Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN


Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 60 Serie: 2023-2024** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria Virtual del día **27 de junio de 2024**, habiendo **quince (15)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo quince (15)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. Kathianie Banchs Caraballo
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. José R. Padrón Vélez
Hon. Rafael Santiago Quiñones
Hon. Marian Feliciano Caraballo

Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. José M. Morciglio Rodríguez
Hon. Néstor A. Calder Rodríguez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Oriana Geraldo Torres
Hon. Daniel Ortiz Vargas

Los siguientes legisladores ausentes de Sesión.

 Hon. Alex García Quiñones

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **27 de junio de 2024**

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria Virtual y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **27 de junio de 2024**


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL